



CENTRO ASISTENCIAL SAN CAMILO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ÍNDICE

CAPÍTULO I: *PRESENTACIÓN*

Artículo 1. *Entidad titular.*

Artículo 2. *Inspiración.*

Artículo 3. *Finalidad.*

CAPÍTULO II: *IDEARIO*

Artículo 4. *Objetivos.*

Artículo 5. *Valores.*

CAPÍTULO III: *EL CENTRO ASISTENCIAL SAN CAMILO*

Artículo 6. *Quiénes lo forman.*

Artículo 7. *Órganos de Gestión.*

Artículo 8. *Los Equipos Interdisciplinarios.*

CAPÍTULO IV: *ADMISIONES E INGRESOS*

Artículo 9. *Criterios.*

Artículo 10. *Normas de admisión.*

Artículo 11. *Documentación*

CAPÍTULO V: *EL CONTRATO*

Artículo 12. *Procedimiento.*

CAPÍTULO VI: *RÉGIMEN ECONÓMICO*

Artículo 13. *Usuarios en régimen de concierto público.*

Artículo 14. *Usuarios en régimen privado.*

Artículo 15. *Procedimiento frente a impagos.*

Artículo 16. *Centro de Escucha.*

CAPÍTULO VII: *AUSENCIAS*

Artículo 17. *Procedimiento en la Residencia Asistida, Centro de Día y en la Unidad de Cuidados Paliativos.*

Artículo 18. *Procedimiento en el Centro de Escucha.*

CAPÍTULO VIII: *BAJAS Y TRASLADOS*

Artículo 19. *Procedimiento y causas de bajas.*

CAPÍTULO IX: *NORMAS, DERECHOS Y DEBERES*

Artículo 20. *Normas de convivencia en la Residencia Asistida, Centro de Día y en la Unidad de Cuidados Paliativos.*

Artículo 21. *Derechos de los usuarios.*

Artículo 22. *Deberes.*

Artículo 23. *Publicidad de los derechos y deberes.*

Artículo 24. *Comité de Ética.*

CAPÍTULO X: *HORARIOS*

Artículo 25. *Residencia Asistida y Unidad de Cuidados Paliativos.*

Artículo 26. *Centro de Día.*

Artículo 27. *Centro de Escucha.*

CAPÍTULO XI: *PARTICIPACIÓN*

Artículo 28. *Participación.*

Artículo 29. *Club de Ancianos.*

CAPÍTULO XII: *REGIMEN DISCIPLINARIO*

Artículo 30.- *Pérdida de la condición de usuario.*

Artículo 31.- *Faltas*

Artículo 32.- *Faltas leves.*

Artículo 33.- *Faltas graves.*

Artículo 34.- *Faltas muy graves.*

Artículo 35.- *Sanciones*

Artículo 36.- *Tipos de sanciones*

Artículo 37.- *Valoración de las sanciones*

Artículo 38.- *Incoación y alegaciones.*

CAPÍTULO XIII: *APROBACIÓN Y CAMBIOS*

Artículo 39. *Aprobación y cambios.*

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior recoge los principios de funcionamiento y normas de convivencia que regulan los derechos y deberes de todos los que forman parte del Centro San Camilo: residentes de la Residencia Asistida, pacientes de la Unidad de Cuidados Paliativos, usuarios del Centro de Día y del Centro de Escucha, familiares de residentes y pacientes, trabajadores y voluntarios. Respetando las disposiciones legales vigentes, el presente Reglamento desarrolla, concreta y adapta los derechos y deberes formulados a las especiales condiciones de este Centro San Camilo en los diferentes servicios asistenciales que ofrece.

Todo ello, con una sola finalidad: proporcionar una atención integral, igual para todos y adaptada a las necesidades de los usuarios.

Artículo 1. *Entidad titular.*

El Centro Asistencial San Camilo está ubicado en Sector Escultores, 39, 28760-Tres Cantos (Madrid) y es un Centro socio sanitario sin ánimo de lucro que pertenece a la Orden Ministros de los Enfermos (Religiosos Camilos).

Este Centro Asistencial está formado por un conjunto de centros y servicios destinados a personas mayores dependientes, personas al final de la vida y personas que están viviendo una situación de dolor por la pérdida de un ser querido u otra situación. En concreto, el Centro Asistencial San Camilo reúne los siguientes Centros y Servicios:

- a) Residencia Asistida San Camilo, en adelante Residencia Asistida.
- b) Centro de Día San Camilo, en adelante Centro de Día.
- c) Unidad de Cuidados Paliativos, en adelante Unidad de Cuidados Paliativos.
- d) Centro de Escucha San Camilo, en adelante Centro de Escucha.

El presente Reglamento establece las normas por las que se regirá el funcionamiento interno de este Centro Asistencial San Camilo, normas que serán de obligado cumplimiento para usuarios, familiares, visitantes, trabajadores, voluntarios y colaboradores del Centro Asistencial.

Artículo 2. *Inspiración.*

Nuestro modelo de gestión respeta el marco normativo de nuestro ordenamiento jurídico, las leyes del Estado Español, en especial la Constitución Española y las normas vigentes emanadas de los organismos con potestad de la Comunidad de Madrid. Además, para el funcionamiento se inspira en otros principios y criterios. Entre otros:

1. La Declaración de los Derechos Humanos.
2. Las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en especial los principios programáticos relativos de las Naciones Unidas para la Tercera Edad.

3. Los valores cristianos que emanan del Evangelio, las enseñanzas de San Camilo y los criterios que señala la Constitución de nuestra Orden.
4. Las orientaciones de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos (SECPAL) y de otras sociedades transnacionales de este ámbito.

Artículo 3. *Finalidad.*

El Centro Asistencial pretende acoger y ofrecer servicios asistenciales y cuidados a personas mayores dependientes, personas al final de la vida y personas que están viviendo una situación de dolor por la pérdida de un ser querido u otra situación de ambos sexos que, necesitando protección y asistencia física, sanitaria, social, moral o espiritual, puedan ser admitidas según las normas de este Centro Asistencial.

CAPÍTULO II

IDEARIO

Artículo 4. *Objetivos.*

El Centro Asistencial San Camilo es un lugar de encuentro de personas donde se prestan servicios y cuidados a personas mayores dependientes, personas al final de la vida y personas que están viviendo una situación de dolor por la pérdida de un ser querido y a sus familias. Para que este encuentro resulte adecuado, el Centro pone todos los medios a su alcance con el fin de:

1. Animar y coordinar las demandas y necesidades de las personas que atendemos.
2. Programar la vida del Centro en orden a conseguir el desarrollo integral de los residentes, enfermos y sus familias.
3. Fomentar la promoción de un ambiente de bienestar y convivencia, en actitud de profundo respeto a las personas residentes o enfermas y sus familias.
4. Desarrollar su misión teniendo presentes los valores humanos y los principios evangélicos.
5. Optar por los más débiles y necesitados social, física y económicamente.
6. Dinamizar y reavivar el sentido de la vida.
7. Intentar que los usuarios de este Centro se comprometan en la realidad social que les rodea y adopten una actitud abierta hacia la misma.
8. Proporcionar calidad de vida a las personas, liberándolas, en lo posible, de los condicionamientos negativos.
9. Tener en consideración los siguientes aspectos fundamentales del ser humano:
 - 9.1. *La dimensión individual.* Promoviendo en cada uno:
 - La seguridad en sí mismo.
 - La identidad como persona.
 - La superación de individualismo y aislamiento.
 - La aceptación de las propias limitaciones.
 - El cultivo del equilibrio afectivo y psíquico.
 - El fomento de una escala de valores que dé sentido a la vida.
 - 9.2. *La dimensión social.* Con el fin de:
 - Potenciar la capacidad de apertura y respeto hacia el "nuevo mundo" en que vivimos.
 - Participar y colaborar en la vida social del Centro.
 - Fomentar el diálogo y la comunicación con los otros usuarios y con sus familiares.

- Cultivar el diálogo y las relaciones interpersonales para lograr la confianza en sí mismo y en los demás.

9.3. *La dimensión trascendente.* Facilitando:

- La promoción del respeto mutuo.
- La oferta, para su libre aceptación, de los valores cristianos como generadores de actitudes humanizadoras.
- La presentación de los valores éticos y morales como integradores básicos de la persona humana y de su conciencia.
- La propuesta del acompañamiento espiritual y/o del servicio religioso permanente y cercano para quien lo desee, siempre respetando las diferentes confesiones religiosas y procurando fomentar la esperanza y confianza en el Dios Padre que nunca falla.

Artículo 5. Valores.

Nuestros valores según la Carta de Identidad del Centro son:

1. El Centro San Camilo está al SERVICIO de la salud y de la vida humana.
2. Las PERSONAS a las que atendemos son el Centro de nuestro trabajo asistencial y nuestra acción directiva. Optamos por la atención directa a personas en situación de especial vulnerabilidad y fragilidad: personas mayores asistidas, dependientes, enfermos al final de la vida, dolientes...
3. Los servicios que prestamos se fundamentan en el reconocimiento de la DIGNIDAD inviolable de cada persona y en el respeto de sus derechos.
4. Nuestro modelo y práctica asistencial se basan en la conjunción de ciencia y humanidad, en el uso de los avances tecnológicos y en la ATENCIÓN INTEGRAL a la persona.
5. Intentamos curar, cuando es posible, a cuantos están enfermos y cuidamos a la persona enferma o dependiente con el mayor respeto, cariño y COMPETENCIA técnica posibles.
6. Por su pertenencia a la Orden de los Religiosos CAMILOS, el Centro es una institución de la Iglesia Católica. En cuanto tal, queremos ser representativos del humanismo cristiano y de la rica tradición asistencial de la Orden, valores que promovemos en la medida de lo posible.
7. Queremos favorecer un clima impregnado de CALIDEZ y cercanía, donde se den relaciones humanas de encuentro, diálogo y colaboración entre todos.
8. Estamos comprometidos con los FAMILIARES de las personas atendidas. El acompañamiento se extiende más allá del fallecimiento del enfermo, ofreciendo apoyo a las personas en proceso de duelo tras la pérdida del ser querido.
9. Promovemos y favorecemos con esmero la PROFESIONALIDAD, la competencia, la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo, el sentido de participación, la investigación, la docencia y la formación continuada.

10. Valoramos y promocionamos la FORMACIÓN continua, favorecemos unas condiciones de trabajo digno y responsable, y animamos a todos a participar en la filosofía de atención del Centro y en la toma de decisiones.
11. Buscamos una GESTIÓN eficiente en función de los principios de justicia y equidad.
12. Valoramos oportunamente la dimensión ESPIRITUAL de toda persona, sana o enferma. Por consiguiente, ofrecemos este servicio a las personas mayores, a los enfermos y sus familias, y a los trabajadores, que lo desean. También prestamos asistencia pastoral católica a quienes lo desean, y ofrecemos nuestra colaboración con los miembros y representantes de otras confesiones
13. Somos sensibles a la dimensión ÉTICA de la praxis asistencial, administrativa y gerencial de la salud; por ello, promovemos la búsqueda y el diálogo para el afrontamiento y resolución de problemas éticos y para la humanización constante del servicio a la salud. Hacemos nuestro, en todo caso, el derecho a la objeción de conciencia institucional e individual frente a determinadas prácticas.
14. En cuanto servicio PÚBLICO de gestión privada, somos una institución abierta a toda la población, integrada dentro de la red socio sanitaria y en el tejido de la sociedad. Somos conscientes de nuestra responsabilidad en la promoción de la salud y de una vida más sana y solidaria.
15. Promovemos diferentes modalidades de voluntariado, como expresión de la cultura de la GRATUIDAD y como forma de participación social.
16. Mediante los cursos de formación y las PRÁCTICAS de alumnos en nuestro Centro, queremos generar, para el sector de servicios socio sanitarios, trabajadores cualificados, técnica y humanamente.
17. Deseamos mejorar siempre la calidad de nuestros servicios. Agradecemos, por tanto, las SUGERENCIAS que con ese fin nos hagan las personas mayores, los enfermos y sus familias y cuantos trabajan en nuestro Centro.
18. Conscientes de formar parte de un mundo cada vez más GLOBAL, tratamos de contribuir en la construcción de un mundo más humano y solidario, colaboramos con nuestros recursos asistenciales y formativos con países en vías de desarrollo.

CAPITULO III

EL CENTRO ASISTENCIAL SAN CAMILO

Artículo 6. *Quiénes lo forman.*

El Centro Asistencial San Camilo está integrado por:

- Los destinatarios de cada uno de sus servicios: residentes de la Residencia Asistida, usuarios del Centro de Día, pacientes de la Unidad de Cuidados Paliativos y personas atendidas en el Centro de Escucha.
- Los religiosos camilos que trabajan en el Centro Asistencial.
- Y el personal, contratado y voluntario, que colabora de forma activa según el ámbito de sus funciones propias.

En cuanto a los familiares de los residentes y de los pacientes de la UCP, para aquellos que los tengan, se procurará que mantengan contacto personal con los suyos; y, si es posible, se facilitará siempre la incorporación a su familia en fechas especialmente significativas, y la de los familiares al acompañamiento de los usuarios del Centro Asistencial San Camilo siempre que lo precisen. Las familias son también destinatarias de nuestros cuidados, y aliadas de los mismos.

Artículo 7. *Órganos de Gestión.*

Integran los Órganos de Gestión del Centro:

1. *LA ENTIDAD RECTORA.*

La Entidad Rectora del Centro Asistencial San Camilo la forma el Consejo Provincial de los Religiosos Camilos de la Provincia Española. La Entidad Rectora es quien determina la filosofía y los objetivos del Centro.

2. *CONSEJO DE ADMINISTRACION.*

Es un órgano consultivo, de estudio, de supervisión, coordinación y control de todas las obras asistenciales de la Provincia, como lo es el Centro Asistencial, así como de asesoramiento y supervisión de la gestión económica y financiera de la Provincia Española de los Religiosos Camilos. Está compuesto por los miembros del Consejo Provincial y otros miembros seculares, siendo su Presidente el miembro que, en cada momento, ostente la cualidad de Superior Provincial o Delegado General de la Orden en la Provincia Española.

3. *COMITÉ DE DIRECCION.*

Compuesto por el Director General, el Gerente, el Director de Recursos Humanos, el Administrador y por aquellas personas que a juicio del Director General, y con el consentimiento del Superior Provincial o Delegado General, convenga que formen parte del mismo por su alto grado de responsabilidad en la gestión. El Comité de Dirección es el órgano encargado de implementar las políticas y objetivos diseñados por la Entidad Rectora y la Junta de Dirección, y de adoptar todas aquellas decisiones que conlleva la gestión diaria del Centro Asistencial.

4. LA JUNTA DE DIRECCIÓN.

La Junta de Dirección es otro órgano de gestión del Centro Asistencial San Camilo que gestiona éste de acuerdo con los criterios de la Entidad Rectora. Pertenecen a la misma los miembros del Comité de Dirección y aquellos jefes de servicio, coordinadores de equipos o profesionales que, a juicio del Director General, oído el parecer del Comité de Dirección, deban participar en la gestión, definición de estrategias y evaluación de la calidad.

La Junta de Dirección tendrá reuniones periódicas según el criterio del Comité de Dirección que es quien convoca. En cualquier caso se reunirá al menos una vez al trimestre.

Artículo 8. *Los Equipos Interdisciplinares.*

Están formados por los profesionales que se dedican al cuidado de las personas que atendemos. Se reunirán periódicamente, según programación y/o necesidades aprobadas por la Dirección, teniendo presentes los siguientes objetivos:

- Velar por el cumplimiento de las normas.
- Fomentar y coordinar actividades culturales, de animación y de cualquier otra índole concerniente al carácter del Centro.
- Buscar la coordinación integradora de cuantos contribuyen a la marcha del Centro, favoreciendo una adecuada programación de las actividades.
- Garantizar que los servicios se presten con la máxima eficiencia, celeridad y eficacia.
- Evaluar y estudiar a cada una de las personas atendidas en todas sus dimensiones: clínica, física, mental, social, espiritual, ética... marcándose objetivos y acompañamientos adecuados, con sus pertinentes revisiones.
- El equipo debe actuar buscando unificar criterios de acción y sintiéndose cada uno miembro y responsable de un actuar común.

CAPÍTULO IV

ADMISIONES E INGRESOS

Artículo 9. Criterios.

La admisión y acogida de un nuevo usuario tiene por objeto fundamentalmente facilitar la adaptación del mismo al funcionamiento del Centro Asistencial San Camilo, así como prevenir o afrontar alguna dificultad que pueda presentarse. A lo largo de dicho proceso se realizará un seguimiento personalizado sobre su adaptación, informando a la familia cuando así lo requieran las circunstancias.

En el momento de la admisión, se informará al usuario y al familiar o persona que le acompañe, de los servicios que presta el Centro Asistencial San Camilo, de las normas básicas de funcionamiento y se le hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior, de cuya recepción quedará constancia mediante firma en el “contrato de admisión” u “hoja de ingreso”.

Los criterios de admisión para acceder a los centros y servicios del Centro Asistencial San Camilo son los siguientes:

a) Residencia Asistida

- Tener por lo menos 60 años de edad o, que habiendo cumplido 55 años, tenga concedida, por un organismo oficial, una prestación económica de invalidez absoluta o gran invalidez.
- Ser enviado por la Dirección General de Atención a la Dependencia y Mayor u otro organismo competente para hacer uso de alguna de las plazas públicas concertadas con la administración de la Comunidad Autónoma de Madrid. En este caso habrá que atenerse a las normas que señale el concierto.
- Solicitar la admisión por parte del interesado, bien de forma personal, por parte de su representante legal o guardador de hecho.

El ingreso de todo residente deberá contar con el consentimiento expreso del mismo. En el supuesto que un residente no estuviera en condiciones de decidir por sí mismo, el ingreso deberá ir acompañado de una copia de la autorización judicial previa o, en su caso, copia de la sentencia de incapacitación, donde se haga constar la necesidad de internamiento, salvo que dicho ingreso se debiera a razones de urgencia, en cuyo caso, se procederá a su admisión, y la dirección del Centro Asistencial pondrá, a su vez, el citado ingreso, en conocimiento del Tribunal competente dentro de las 24 horas siguientes al mismo. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 760 y 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Al ingreso del residente se realizará un inventario de los bienes de uso personal que lleve consigo. Este inventario será firmado por el residente, o su familiar o representante legal, y por el representante de la Residencia. Este inventario deberá ser actualizado cada vez que se dé de baja o se incorpore al mismo algún artículo de los enumerados.

b) Centro de Día

- Tener por lo menos 60 años de edad o, que habiendo cumplido 55 años, tenga concedida, por un organismo oficial, una prestación económica de invalidez absoluta o gran invalidez.
- Solicitar la admisión por parte del interesado, bien de forma personal, por parte de su representante legal o guardador de hecho.
- Ser enviado por el Ayuntamiento de Tres Cantos o por otro organismo público o privado, para hacer uso de alguna de las plazas con estos concertadas. En este caso habrá que atenerse a las normas que señale el concierto/convenio suscrito con cada uno.

c) Unidad de Cuidados Paliativos

- Pacientes con enfermedad avanzada en fase final de evolución.
- Ser enviado por el SERMAS (Servicio Madrileño de Salud), o entidad competente que pudiera sustituirle, para hacer uso de alguna de las plazas públicas concertadas. En este caso habrá que atenerse a las normas que señale el concierto.

d) Centro de Escucha

- Estar viviendo una situación vital de crisis, ya sea por la pérdida de un ser querido, otro tipo de pérdidas sociales (desempleo, ruptura de pareja, inmigración...) o cualquier otra circunstancia de toma de decisiones claves.

Artículo 10. Normas de admisión.

Las normas a observar en el momento de admisión para acceder a los centros y servicios del Centro Asistencial San Camilo son las siguientes:

a) Residencia Asistida, Centro de Día y Unidad de Cuidados Paliativos

- En todo ingreso voluntario, o involuntario con autorización judicial si hubiere incapacidad u otros motivos, en la Residencia Asistida o en el Centro de Día, se firmará un contrato/acuerdo de admisión, por parte del interesado y familiar o, en su caso, persona responsable o representante legal y la Dirección del Centro.
- Los pacientes que ingresen en la Unidad de Cuidados Paliativos, tanto los derivados del SERMAS u otro organismo público como aquellos que tienen carácter privado, firmarán la correspondiente “hoja de ingreso”. Los pacientes de carácter privado firmarán, además, un contrato.
- La persona que desee ingresar en el Centro Asistencial San Camilo debe aportar todos los informes médicos relacionados con su estado de salud, si no fuera así, uno de los médicos del Centro emitirá el oportuno informe con destino al expediente personal del residente o paciente, sirviendo este informe, si fuere el caso, para llevar a término la solicitud de incapacidad, o internamiento involuntario.
- Si la capacidad cognitiva o de obrar de un residente se viera afectada durante su estancia, impidiéndole gobernarse por sí mismo, El Centro recabará informe, al psicólogo y al médico y, en su caso, pondrá esta nueva situación en

conocimiento del Ministerio Fiscal, previa comunicación a los familiares o representante legal del residente. Todo ello en concordancia con la normativa existente al respecto.

b) Centro de Escucha

- Aceptar y cumplir las normas básicas de este Servicio en cuanto a la asistencia a citas determinadas y observación del horario.
- Acudir voluntariamente, y con actitud colaboradora y de compromiso.
- Realizar las tareas terapéuticas propuestas por el Escucha para su positiva evolución.

Artículo 11. Documentación.

La documentación requerida para la admisión en los centros y servicios del Centro Asistencial San Camilo es:

a) Residencia Asistida, Centro de Día y Unidad de Cuidados Paliativos.

- Solicitud mediante instancia, la cual se proporciona en el Centro por medio del Departamento de Trabajo Social. En la misma se especificará:
 - ✓ Nombre y apellidos, aportando copia de su D.N.I. o tarjeta de identidad personal.
 - ✓ Estado civil.
 - ✓ Fecha de nacimiento.
 - ✓ Causa por la que se solicita el ingreso.
 - ✓ Número de la cuenta corriente bancaria y firma de la orden correspondiente del SEPA.
 - ✓ Otros datos de contacto: dirección, teléfono, e-mail...
 - ✓ Copia de la Póliza de seguro de decesos si la tuviera.
 - ✓ Informe médico y tratamiento actualizado.
 - ✓ Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, MUFACE o cualquier otra de carácter sustitutivo de la asistencia sanitaria si la tuviere.
 - ✓ Fotocopia de sentencia de incapacidad judicial, o resolución de internamiento involuntario si la hubiere.
 - ✓ Fotocopia de la Resolución de Grado de Dependencia si la hubiere.
 - ✓ Si los solicitantes fueren matrimonio, la documentación será de cada uno de ellos.
- Desde el momento de la admisión, el Centro San Camilo abrirá el historial médico y de enfermería, y la correspondiente historia social de cada usuario.

b) Centro de Escucha

- Acreditar en la primera entrevista telefónica:
 - ✓ Nombre y apellidos.
 - ✓ Motivo por el que solicita ayuda.
 - ✓ Edad
 - ✓ Vía de referencia al Servicio
 - ✓ Otros datos de uso común: dirección, teléfono, e-mail...

- En caso de que el motivo de solicitud de ayuda sea por el fallecimiento de un ser querido, además de la información antes comentada se requerirá:
 - ✓ Causa del fallecimiento.
 - ✓ Tiempo transcurrido desde el óbito.
 - ✓ Nombre y edad del fallecido.
 - ✓ Parentesco con el fallecido.
 - ✓ Existencia de personas de apoyo.

CAPÍTULO V

EL CONTRATO

Artículo 12. *Procedimiento.*

Como viene expresado en las normas a observar en el momento de la admisión (Cáp. IV, art. 10), para acceder a la Residencia Asistida, al Centro de Día o a la Unidad de Cuidados Paliativos, en el supuesto de residentes, usuarios del Centro de Día y pacientes de carácter privado, se formalizará un contrato entre la Dirección del Centro, el interesado y el familiar, persona responsable o representante legal del nuevo usuario, en el que se reglarán todos los aspectos de la relación, desde el momento del ingreso hasta la baja en el Centro Asistencial.

1. El contrato contiene los siguientes datos:
 - Filiación del usuario y familiar, responsable o representante legal.
 - Datos identificadores o, en su caso, capacidad suficiente debidamente acreditada para dicho acto del familiar o responsable, o representante legal.
 - Los pactos oportunos entre Centro Asistencial San Camilo y el usuario, según quedan explicitados en dicho contrato (servicios, tarifas, obligaciones...).
 - A la firma del contrato le será entregado al usuario copia del presente reglamento, sirviendo de acuse de recibo de éste, la firma de aquél.
 - El ingreso en el Centro Asistencial, supone la aceptación del presente reglamento por parte de usuarios y familiares.
2. En el caso de que el interesado no pudiera firmar, por imposibilidad física o psíquica, el médico extenderá la oportuna diligencia al final de dicho documento, expresando tal incapacidad.
3. Si no supiere firmar, colocará su huella dactilar en el lugar de la firma ante dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el familiar o responsable, se procederá de idéntica forma que con el usuario.

Los usuarios del Centro de Escucha no requieren ningún tipo de contrato formal para ser atendidos.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13. *Usuarios en régimen de concierto público.*

Las personas atendidas en el Centro Asistencial San Camilo y que ocupan plazas concertadas con entes determinados (SERMAS, Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Ayuntamiento de Tres Cantos u otros) entran dentro de los presupuestos que dichos conciertos señalan -ya sea en la Residencia Asistida, Centro de Día o en la Unidad de Cuidados Paliativos- y se les aplicarán las exigencias que los mismos marcan. Las cuotas que por ellos abona la administración pública no incluyen los siguientes servicios:

1. Las consumiciones en cafetería.
2. El servicio de podología.
3. El servicio de peluquería.
4. El uso del teléfono.
5. Los acompañamientos a usuarios que son trasladados a Centros Hospitalarios.
6. Otros servicios (dentista, oculista...) y productos prestados por profesionales ajenos al Centro Asistencial: prótesis dentales, gafas, audífonos...
7. El material que precise el usuario para su uso personal: ropa y calzado, útiles individuales de aseo, andadores, sillas de ruedas y otro tipo de ayudas técnicas, así como las piezas de reparación de dichos útiles, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.
8. El marcaje de ropa.
9. Los medicamentos, material de incontinencia..., así como cualquier otro servicio o producto que no cubra el Sistema Público, tanto del ámbito social como del sanitario. Se exceptúa de este pago a los pacientes que ingresen en la Unidad de Cuidados Paliativos.

Todos estos servicios y productos serán abonados por el usuario o la familia mediante domiciliación bancaria, o en su defecto serán abonados en metálico. Esto no obsta para que el Centro Asistencial pueda ofrecer, por su cuenta, tales prestaciones a los usuarios que no puedan hacer frente a su pago.

Artículo 14. *Usuarios en régimen privado en la Residencia Asistida, Unidad de Cuidados Paliativos y Centro de Día.*

Para los usuarios con contratos privados, el importe de la plaza será fijada dentro del marco de las tarifas que, con periodicidad anual, son comunicadas a la Comunidad de Madrid. No obstante, siendo esta entidad de carácter benéfico social sin ánimo de lucro, el precio que finalmente se aplique en cada caso, podrá variar según las posibilidades del usuario, teniendo en cuenta sus recursos propios (pensión, ingresos, bienes,...) y la aportación o ayuda que puedan prestar sus familiares si los tuviere.

Los pacientes de la UCP abonarán como importe de la plaza, el fijado en cada momento

por el Centro Asistencial, sirviendo de referencia orientativa a estos efectos, el importe que el Servicio Madrileño de Salud, u organismo que le sustituya, viniera abonando al Centro, de conformidad con el precio estipulado en cada contrato del concierto.

Los residentes y pacientes con contratos privados se sujetarán a las normas siguientes.

1. Quienes carezcan de ingresos fijos mensuales, pero perciban rentas o posean capital determinado, entregarán mensualmente la cantidad que se estipule.
2. Quienes no posean medios económicos y tengan familiares, abonarán, asimismo, la cantidad que se determine, según las posibilidades reales de la familia.
3. Quienes tengan bienes inmuebles y no tengan familia ni ingresos, ni liquidez efectiva, firmarán un acuerdo en el que se especifiquen las condiciones y modo de pago.
4. Los que carezcan de familiares, en el supuesto de percibir una pensión o subsidio mínimos, si poseen bienes económicos o bienes inmuebles, o de cualquier otra índole, la diferencia entre la pensión y lo estipulado lo abonarán siguiendo la norma del apartado anterior.
5. El pago de la estancia de Residencia Asistida se efectuará mensualmente, por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y el de la estancia de pacientes de la Unidad de Cuidados Paliativos, con carácter semanal, una vez transcurrida ésta. En ambos casos, para su cobro, se pasará un recibo contra la cuenta bancaria facilitada por las personas que, en su caso, sean las obligadas al pago de la estancia. El Centro Asistencial San Camilo emitirá el correspondiente recibo acreditativo.
6. El precio del contrato de cada servicio se revisará con carácter anual, para adaptarlo a las variaciones del precio de mercado de bienes y servicios que influyan en el coste real de la plaza, como: el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya; el incremento de las tablas salariales anuales vigentes en los Convenios Colectivos aplicables al sector de actividad del Centro Asistencial, o cualquier otro de clara incidencia en el coste del servicio prestado.
7. En el momento de haber sido realizada la reserva de plaza en el Centro Asistencial, el usuario deberá depositar una fianza equivalente al 50% del precio mensual estipulado para su estancia. Importe que será devuelto al causar baja en el Centro Asistencial, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 15.1 de este reglamento.
8. En el precio pactado estarán incluidas las siguientes prestaciones:
 - a) Residencia Asistida y Unidad de Cuidados Paliativos.
 - El alojamiento, es decir, uso de la habitación ya sea individual o compartida, de las áreas del Centro Asistencial así como el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
 - La manutención completa: desayuno, almuerzo, merienda y cena.
 - El cuidado personal que comprende: la asistencia sociosanitaria, médica y de enfermería, así como la prestación de la asistencia necesaria para la realización

de las actividades de la vida diaria y aquellas encaminadas al mantenimiento de las capacidades funcionales de las personas atendidas en el Centro Asistencial San Camilo.

- La utilización de las dependencias e instalaciones que el Centro Asistencial posee.
- El lavado y planchado de la ropa personal (sólo en el caso de residentes de la Residencia Asistida).

b) Centro de Día

- Desayuno, almuerzo y merienda.
- El cuidado personal que comprende: la asistencia sociosanitaria, médica y de enfermería, así como la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades de la vida diaria y aquellas encaminadas al mantenimiento de las capacidades funcionales de las personas atendidas en el Centro Asistencial San Camilo.
- La utilización de las dependencias e instalaciones que el Centro Asistencial posee.

9. Quedan excluidas de las cuotas mensuales las prestaciones que se enumeran en el Artículo 13 de este mismo capítulo; lo cual no obsta para que el Centro Asistencial pueda prestar por su cuenta tales servicios a los usuarios que no puedan abonarlos.

Artículo 15. Procedimiento frente a impagos.

1. Si el recibo de la estancia mensual o semanal, así como el recibo por servicios, materiales o enseres, excluidos del precio de la plaza del Centro Asistencial San Camilo, resultaran impagados, se pasará al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la residencia. En tal caso se dará conocimiento al usuario, si es capaz, y a la persona responsable, con el objeto de regular la situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se rescindirá el contrato, previa comunicación a los entes competentes, debiendo abandonar el Centro Asistencial, sin derecho a la devolución de la fianza prestada
2. Además, serán causas de rescisión del contrato y, por tanto, de baja del Centro Asistencial San Camilo en cualquiera de sus servicios:
 - No respetar las normas de convivencia.
 - Entorpecer deliberadamente la buena marcha del Centro.
 - La negación a recibir la asistencia del personal del Centro.
 - En la Residencia Asistida o en la Unidad de Cuidados Paliativos, negarse o impedir que se realice la limpieza diaria en la habitación.

Cuando se dieran estos supuestos, la Dirección lo dará a conocer a la jurisdicción competente a la que solicitará que se abra el expediente oportuno.

Artículo 16. *Centro de Escucha.*

El servicio del Centro de Escucha es totalmente gratuito. No obstante todos aquellos usuarios que deseen realizar una colaboración económica voluntariamente, lo podrán hacer a través de un sobre confeccionado para tal uso o bien ingresándolo directamente en la cuenta corriente del Centro de Humanización de la Salud de los Religiosos Camilos.

CAPÍTULO VII

AUSENCIAS

Artículo 17. Procedimiento en la Residencia Asistida, Centro de Día y en la Unidad de Cuidados Paliativos.

Todas las ausencias de la Residencia Asistida, Centro de Día y de la Unidad de Cuidados Paliativos, deben ser comunicadas por escrito a la Dirección del Centro, concretando la fecha de salida y entrada.

- Las ausencias voluntarias y forzosas, tanto de los residentes de la Residencia Asistida, como usuarios del Centro de Día, que ocupen una plaza en régimen de concierto con la Comunidad de Madrid, con el Ayuntamiento de Tres Cantos, o con cualquier otra Institución, pública o privada, se regirán por las normas que cada uno de los conciertos establezcan al respecto.
- Los residentes privados, tanto en régimen de estancia definitiva, como de Centro de Día, podrán ausentarse, con carácter voluntario, hasta 30 días al año con derecho a reserva de plaza. Durante este tiempo de ausencia, los residentes deberán abonar la cuota de reserva, equivalente a la cuota mensual menos el coste de alimentación por este período, especificado en el contrato privado de admisión.

En el supuesto de que la ausencia sea de carácter forzoso, por internamiento en Centro Hospitalario, el tiempo de reserva de plaza será indefinido, por el tiempo que dure la causa que dio origen a la misma. En estos casos, los residentes, al igual que en el punto anterior, deberán abonar la cuota de reserva, equivalente a la cuota mensual menos el coste de alimentación por este período, especificado en el contrato privado de admisión.

- En el caso de ausencias voluntarias, al igual que se indica en el artículo 25.6 del presente reglamento, el equipo médico e interdisciplinar puede valorar e informar sobre la conveniencia o no de la misma, si bien la decisión última y la responsabilidad corresponderá al usuario, en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación civil vigente en materia de personas incapacitadas o en proceso de incapacitación.
- Antes de la salida del residente se le deberá entregar el tratamiento que tenga pautado para garantizar la continuidad de la atención.
- El cambio de la fecha de retorno, en el caso de ausencias voluntarias, deberá ser comunicada por el residente de la Residencia Asistida o el usuario del Centro de Día, con la suficiente antelación y en el momento del regreso se personará en recepción.

Artículo 18. Procedimiento en el Centro de Escucha.

En el caso de ausencia voluntaria a la cita, el usuario deberá informar con la mayor antelación posible para poder gestionar la anulación, quedando emplazado para la siguiente ya establecida.

Salvo que la ausencia sea por causa directa de este Servicio, falta de salas, imposibilidad del voluntario/profesional, etc. El día de ausencia constará como realizada, descontándose así del máximo de las (20 citas).

CAPÍTULO VIII BAJAS Y TRASLADOS

Artículo 19. *Procedimiento y causas de bajas.*

a) Residencia Asistida, Centro de Día y Unidad de Cuidados Paliativos.

1. Cuando un usuario de la Residencia Asistida y Centro de Día desee dejar libre la plaza, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección del Centro, con quince (15 días) de antelación. De no hacerlo así, perderá el derecho a la devolución del importe de la cuota si ya se le hubiera pasado al cobro, así como el derecho a la devolución de la fianza prestada.
2. Los pacientes de la Unidad de Cuidados Paliativos que deseen tomarse un alta de forma voluntaria deberán firmar el correspondiente documento de alta voluntaria.
3. En caso de defunción de un residente de la Residencia Asistida o de un paciente de la Unidad de Cuidados Paliativos, la familia debe hacerse cargo de las gestiones y gastos que ello pudiera originar, quedando sujeta la devolución de la fianza a la liquidación de los costes pendientes.
4. Causarán baja en el Centro Asistencial San Camilo aquellos usuarios que presenten trastornos psiquiátricos graves, que comporten riesgos para la propia vida del interesado o para terceros, por no estar este Centro ni capacitado, ni acreditado para prestar los cuidados debidos.
5. Serán causas de rescisión del contrato y, por tanto, baja en el Centro, entre otras, las causas e incumplimiento reiterado de las obligaciones a que se refieren los artículos 15.2, 22 y 30 de este Reglamento.
6. Otros motivos que dan origen a causar baja del Centro Asistencial son:
 - Por dejar de reunir los requisitos que dieron lugar a la adjudicación de la plaza, ocultación o falsedad en los documentos o datos aportados.
 - Por traslado del residente.
 - Por fallecimiento.

En el caso de usuarios que ocupen una plaza pública concertada con la Comunidad de Madrid podrán disponer el traslado de los mismos, entre centros, en los siguientes supuestos:

- A petición del interesado, transcurrido el periodo que establezca la normativa reguladora de los acuerdos y convenios con la administración pública.
- Con motivo de una reestructuración.
- Por causa de fuerza mayor
- Como consecuencia de la aplicación de medidas correctivas en caso de incumplimiento de las normas de convivencia
- De oficio, cuando concurran circunstancias que lo hagan necesario para garantizar la adecuada atención al mismo.

b) Centro de Escucha

Causarán baja en el Centro de Escucha aquellos usuarios que dejen de asistir a más de dos citas de manera injustificada.

CAPÍTULO IX

NORMAS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 20. *Normas de convivencia en la Residencia Asistida, Centro de Día y Unidad de Cuidados Paliativos.*

1. Los usuarios de la Residencia Asistida y del Centro de Día tomarán las comidas a las horas señaladas en el comedor; a no ser que se disponga otra cosa en casos particulares o momentos especiales: fiestas, acontecimientos, enfermedad que suponga guardar cama o reposo. Esta cuestión no afecta a los pacientes de la Unidad de Cuidados Paliativos.
2. En todo momento los residentes y pacientes respetarán las habitaciones de los demás, no entrando sin el debido permiso.
3. Se tendrá especial cuidado en comunicar los cambios de domicilio o teléfono de los familiares más allegados.
4. Se evitará en las habitaciones el uso de aparatos eléctricos, de gas u otros que supongan peligro de incendio.
5. Intentarán tener la habitación limpia y ordenada, evitando tener en ella comestibles o cualquier otra cosa que pudiese afectar al orden y la limpieza, a no ser que la habitación tuviera algún espacio específico a estos efectos, como frigorífico.
6. Deberán evitar todo ruido que pueda molestar a los otros residentes y pacientes, máxime en horas de descanso: siesta y noche.
7. Comunicarán a los auxiliares de planta cuantas anomalías se observen en el funcionamiento de aparatos, instalaciones, utensilios, muebles,...
8. Si los residentes y pacientes desean guardar sus objetos de valor o su dinero bajo su propio control, el Centro Asistencial no se hace responsable de su falta o extravío.
9. En ningún caso podrán tener en la habitación objetos punzantes o armas blancas de ninguna clase. Objetos que, en el supuesto de necesitarlos, lo pedirán al personal del Centro, debiendo devolverlos una vez hayan hecho uso de ellos.

Artículo 21. *Derechos de los usuarios del Centro Asistencial San Camilo.*

a) Residencia Asistida, Centro de Día y Unidad de Cuidados Paliativos.

Todo residente y paciente tendrá derecho:

1. Disfrutar de una adecuada calidad de vida, considerando el centro como su domicilio y su propia casa.
2. A la tutela ante las autoridades públicas.
3. A no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de conformidad con lo expresado en el art. 14 de la Constitución Española.
4. A un trato digno por parte del personal del Centro, de otros usuarios, familiares y voluntarios.
5. A la máxima intimidad personal, acorde a las condiciones estructurales del Centro y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia social, sanitaria, psicológica y espiritual, a la protección de sus datos personales y ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter

Personal.

6. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas, así como a un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del residente/paciente.
7. A una alimentación adecuada a su edad y estado físico.
8. A la limpieza de sus dependencias.
9. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas de sus familiares y amigos, siempre que se adapten a las normas del Centro y no perturben la paz del interesado ni de los otros residentes y pacientes. En todo caso, el Centro Asistencial se reserva el derecho de admisión.
10. A salir y entrar del Centro, según sus capacidades físicas y mentales, siempre que se respeten las horas reglamentarias y con previo aviso a los responsables de planta.
11. A comer, salvo excepciones por razones de salud, fuera del Centro y pasar días con su familia, avisando previamente a los responsables.
12. A tener objetos personales en la habitación, en tanto que no impidan la estética ni el movimiento dentro de la misma.
13. A poder acudir a cualquier responsable del Centro cuando necesite asesoramiento, orientación, consulta o gestión de algún asunto.
14. A formular todo tipo de quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto personal o de funcionamiento de los servicios del Centro, pudiendo hacerlo, tanto ante los responsables correspondientes, como a través de las hojas de reclamaciones que tienen a su disposición en el servicio de Recepción.
15. Así mismo, podrán realizar cualquier tipo de sugerencia que tienda a la mejora de la calidad de vida en el Centro por medio del buzón de “sugerencias” instalado en Recepción.
16. A una intervención individualizada según sus necesidades específicas, así como que se les asista en los trámites necesarios de cara a su acceso a la atención social, sanitaria, educativa, cultural y, en general, a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.
17. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y, en general, toda aquella información que requiera como residente/paciente.
18. A que sus creencias religiosas e ideología sean respetadas.
19. A acceder, permanecer y cesar en el uso de los servicios y actividades del Centro por voluntad propia.
20. A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos, así como a estar representados en estas asociaciones y ante el Centro, por medio de familiares, en la forma y condiciones que se establezcan.
21. A dar y formular instrucciones previas respecto a la asistencia o los cuidados que se le puedan administrar, con el objeto de hacer frente a posibles situaciones futuras en las que no sean capaces de expresarlas. Todo ello, de conformidad con la normativa estatal y autonómica correspondiente.
22. A recibir los servicios que se presten en el Centro de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el sociosanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan

confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.

23. El ejercicio de los derechos señalados, podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

b) Centro de Escucha

1. A recibir información veraz comprensible y adecuada a sus necesidades.
2. A recibir la información suficiente para permitirle tomar decisiones de acuerdo con su propia y libre voluntad.
3. A que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la ley.
4. A abandonar el encuentro si considera que el tipo de ayuda o el proceder del voluntario no concuerda con las expectativas generadas por el Servicio de ayuda.
5. A recibir ayuda independientemente de su ideología política, social y religiosa.
6. A ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, y creencias.
7. A recibir toda la atención y el apoyo que su circunstancia vital requiera siempre que no sobrepase el máximo establecido por el Servicio de ayuda.
8. A ser atendido por un voluntario, que posea la suficiente formación y preparación psicológica y emocional para prestarle una ayuda eficaz.
9. A recibir la ayuda oportuna sin coste económico alguno y ningún otro tipo de contraprestación.
10. A respetar y cuidar los materiales e instalaciones que se pongan a su disposición.

Artículo 22. Deberes.

a) Residencia Asistida, Centro de Día y Unidad de Cuidados Paliativos.

1. Conocer y cumplir las normas establecidas en este reglamento, así como cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro.
2. Pagar las cuotas estipuladas y abonar la fianza y el precio establecido, en su caso, en el documento de admisión al Centro así como las actualizaciones de fueran objeto.
3. No ocultar bienes o ingresos que fueren necesarios para pagar las cuotas establecidas de antemano.
4. Hacerse cargo de los daños causados por su culpa, tanto en instalaciones y propiedades del Centro así como de los demás usuarios del Centro San Camilo.
5. Aceptar el menú, salvo prescripción facultativa.
6. Abstenerse de fumar, salvo en las zonas donde expresamente se permite.
7. Vestir adecuadamente y cuidar su aseo personal.
8. Adquirir sus prendas de vestir personales y los útiles de aseo, salvo que su verdadera situación económica se lo impida, en cuyo caso, sería el Centro quién se lo procurase.
9. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración posibles, encaminados a facilitar una mejor convivencia, tanto con el personal trabajador, como con sus compañeros.
10. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios, por accidentes o percances, sufridos u ocasionados por el residente o paciente fuera del Centro.
11. Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y

responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro en esta materia.

b) Centro de Escucha.

1. Conocer y cumplir las normas establecidas en este reglamento.
2. Respetar instalaciones y propiedades de este Servicio.
3. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración posibles, encaminados a obtener el objetivo de mejora deseado.
4. Abstenerse de fumar, salvo en las zonas donde expresamente se permite.
5. Respetar y adecuarse a horarios, regímenes de citas, etc. establecidos por el Centro de Escucha.

Artículo 23. *Publicidad de los derechos y deberes.*

Los derechos y deberes de los usuarios del Centro Asistencial San Camilo estarán disponibles para los mismos y se darán a conocer al ser expuestos en lugar visible del Centro.

Artículo 24. *Comité de Ética.*

El Centro Asistencial San Camilo cuenta con un Comité de Ética Asistencial que tiene como finalidad mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de los usuarios, de sus familiares y de los profesionales del Centro.

CAPÍTULO X

HORARIOS

Artículo 25. *Residencia Asistida y Unidad de Cuidados Paliativos.*

Con objeto de garantizar el buen funcionamiento del Centro Asistencial San Camilo se establecen los siguientes horarios:

1. *Visitas.*

Los residentes de la Residencia Asistida y usuarios del Centro de Día podrán recibir visitas, tanto por la mañana como por la tarde, exceptuando las horas de las comidas.

Los pacientes de la Unidad de Cuidados Paliativos, al igual que los residentes en situación de enfermedad grave o con un proceso agudo, también podrán recibir visitas a cualquier hora del día e incluso por la noche.

En todo caso se respetarán las indicaciones dadas por el equipo asistencial

Los visitantes de la Residencia Asistida deberán comunicar su entrada y salida en la Recepción del Centro.

2. *Atención médico-sanitaria.* Los residentes de la Residencia y pacientes de la Unidad de Cuidados Paliativos dispondrán de esta asistencia a cualquier hora del día y de la noche, según criterio del médico y, en su defecto, del enfermero/a responsable.

3. *Comidas.* El horario, susceptible de cambio si fuera conveniente, será en principio:

- Desayuno : 9.00 - 10.15 horas
- Almuerzo : 13.00 - 14.00 horas
- Merienda : 16.30 - 17.30 horas
- Cena : 19.00 - 20.00 horas

4. *Servicios y actividades.*

Para lograr una atención integral, el Centro cuenta con un amplio equipo interdisciplinar que trabaja para responder a las necesidades de pacientes y residentes. Entre otros servicios, el Centro Asistencial San Camilo cuenta con:

- Atención médica y de enfermería
- Atención psicológica
- Trabajo Social
- Servicio de Rehabilitación y Terapia ocupacional
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Servicio de Atención espiritual y voluntariado
- Órganos de decisión y participación: Club de ancianos y familias

5. *Celebraciones Religiosas.* Las prestaciones ordinarias son las siguientes:

- Ritos y sacramentos a cualquier hora del día y de la noche.
- Misa diaria según horario.

6. *Régimen de Salidas.*

a) *Residencia Asistida.*

Los residentes y pacientes que deseen pernoctar fuera del Centro, deberán notificarlo previamente, debiendo ser autorizados por la Dirección las ausencias de duración continuada superior al mes, o las discontinuas que superen los cuarenta y cinco días en un período de doce meses.

Independientemente de la naturaleza y duración de las salidas, los residentes sometidos a control continuado, deberán ser reconocidos previamente por el médico, quien les informará sobre la conveniencia o no de la misma, si bien la decisión última y la responsabilidad corresponderá al residente, tutor o familiar responsable.

b) *Unidad de Cuidados Paliativos.*

Los pacientes de la Unidad de Cuidados Paliativos que deseen pasar algún día en su domicilio tendrán que consultarlo con el equipo médico y, si este lo considera posible y conveniente, dará su autorización. En este supuesto, antes de salir de la UCP, el paciente firmará el “*Documento de salida*” y el Centro se compromete a la reserva de la plaza pública por el tiempo acordado.

Artículo 26. *Centro de Día.*

El horario habitual del Centro de Día será de 9.00 a 18.00 horas. Este horario podrá ser modificado por las necesidades del usuario y de la familia y que habrán sido acordadas con el responsable del área de Trabajo Social.

Artículo 27. *Centro de Escucha.*

Con objeto de garantizar el buen funcionamiento del Centro de Escucha, el horario habitual de atención personalizada y/o de grupos de ayuda mutua es de lunes a viernes, de las 9:00 h. hasta las 21:00 h. ininterrumpidamente, atendiéndose también, en casos concretos, los sábados.

La primera recogida de datos y citación será siempre telefónica.

CAPÍTULO XI

PARTICIPACIÓN

Artículo 28. *Participación.*

La participación de las personas atendidas en el Centro Asistencial San Camilo en todas las intervenciones puede considerarse como un derecho y un deber.

Los niveles de participación se han de basar en los criterios de responsabilidad y respeto, intentando que dicha participación sea creativa, activa, liberadora, agradable y dinámica.

La participación de las familias de los residentes de la Residencia Asistida, de los pacientes de la Unidad de Cuidados Paliativos y usuarios del Centro de Día, particularmente de las personas con deterioro cognitivo, es tomada muy en cuenta en la toma de decisiones que afectan a la persona mayor.

Artículo 29. *Club de Ancianos.*

La Asociación denominada “Club de Ancianos San Camilo”, es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que está constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociaciones y demás normas de concordante aplicación, e integrada por los Residentes de la Residencia Asistida y del Centro de Día, quienes adquieren la condición de miembros de número de dicha Asociación por el mero hecho de ser residentes del Centro, de conformidad con lo previsto en sus propios estatutos.

Por medio de sus representantes, los residentes participan en la marcha de la Residencia Asistida aportando sus sugerencias, peticiones y decisiones, si vienen al caso. Así pues, mediante el diálogo, la labor en equipo y el mutuo interés, se hacen presentes ante la Dirección en las iniciativas y determinaciones que se han de tomar para el avance de la convivencia y el confort de todos los residentes.

CAPÍTULO XII
REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA,
UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS
Y CENTRO DE DÍA

Artículo 30.- Pérdida de la condición de usuario.

La condición de residente de la Residencia Asistida, paciente de la Unidad de Cuidados Paliativos o usuario del Centro de Día se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria del usuario, en su caso, de su representante legal, por escrito y con quince días de antelación.
- b) Por renuncia voluntaria, al no regresar de una ausencia pactada en el plazo fijado para ello y no recibir notificación justificativa de la misma.
- c) Por incurrir el usuario, o su representante legal, en incumplimientos contractuales.
- d) Al ser sancionado con la expulsión definitiva del Centro Asistencial tal como se establece en el Reglamento de Régimen Interno.
- e) Por cierre del establecimiento, instado unilateralmente por sus órganos directivos sin que se produzca sucesión en otra entidad con los mismos fines.
- f) Por necesitar cuidados médicos y asistenciales especiales que no se puedan ofrecer en el Centro Asistencial.
- g) Por fallecimiento del usuario.
- h) Por ser dado de alta de la Unidad de Cuidados Paliativos según los criterios del SERMAS u organismo público que le sustituya.

Artículo 31.- Faltas.

Se considerarán faltas todos aquellos hechos y omisiones que perturben el buen funcionamiento y la normal convivencia del Centro Asistencial San Camilo. Las faltas se graduarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 32.- Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar en el Centro Asistencial, que no sean graves.
- b) Faltar levemente a la consideración debida a la Dirección, personal del Centro, resto de usuarios, familiares, voluntarios o visitantes.
- c) Utilizar de forma inadecuada las instalaciones, medios y servicios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

- d) No ser puntual en las comidas o cualquier otra actividad señalada para el buen funcionamiento del Centro.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento, será considerado como falta leve, como mínimo, si no se encuentra definida en otros artículos como falta de grado superior.

Artículo 33.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves.
- b) Promover o participar en discusiones violentas y alterar las normas de convivencia y respeto mutuo en el Centro.
- c) Ausentarse del Centro Asistencial sin previa comunicación.
- d) Faltar gravemente a la consideración debida a la Dirección, personal del Centro, a otros usuarios, voluntarios o visitantes.
- e) La desidia y abandono de la higiene personal, negándose a recibir asistencia del personal del Centro.
- f) El negarse o impedir que se realice la limpieza en la habitación.
- g) Ocasionar daños graves por mal uso intencionado en los bienes del Centro.
- h) Causar perjuicios notorios al normal desarrollo de los servicios o a la convivencia del Centro.
- i) Utilizar en las habitaciones aparatos o herramientas no autorizados.
- j) La demora injustificada de un mes en el abono de la mensualidad por su estancia.
- k) Mantener o administrarse medicación sin conocimiento o autorización del personal médico o de enfermería.
- l. Fumar dentro del Centro Asistencial salvo en las zonas donde expresamente se permite.
- l) Mantener objetos punzantes o cortantes sin autorización de la Dirección.
- m) Falsear u ocultar datos relevantes en relación con su condición de residente.

Artículo 34.- Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) La reincidencia en las faltas graves.
- b) La agresión física o los malos tratos hacia la Dirección, personal del Centro, a otros usuarios, familiares, voluntarios o visitantes.
- c) La sustracción de bienes de cualquier clase u objetos propiedad del Centro Asistencial, del personal trabajador o de los demás usuarios, familiares, voluntarios o visitantes.

- d) Ocasionar daños muy graves en los bienes o instalaciones del Centro.
- e) La embriaguez o la drogadicción.
- f) La demora injustificada de dos meses, alternos o sucesivos, en el abono de la estancia.

Artículo 35.- Sanciones

Aquel usuario que cometa algún tipo de falta enunciada en los artículos anteriores será objeto de la sanción pertinente que tendrá carácter administrativo y disciplinario, y se entenderá aplicada con independencia de las responsabilidades de orden civil o penal que de conformidad con la normativa específica le fueran de aplicación.

Artículo 36.- Tipos de sanciones

Las sanciones que se impondrán a los usuarios que incurran en alguna de las faltas calificadas anteriormente, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- a) Amonestación privada, verbal o escrita.

2.- Por faltas graves:

- a) Suspensión de los derechos de usuario del Centro San Camilo por un periodo de quince a sesenta días.

3.- Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de los derechos de residente o paciente por un periodo de dos a seis meses.
- b) Expulsión definitiva del Centro.

Artículo 37.- Valoración de las sanciones

Para la determinación de las sanciones previstas por la comisión de cualquier falta, se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor responsable, así como la trascendencia de los hechos, la inquietud producida entre los usuarios o personal del Centro Asistencial y la reparación de los daños ocasionados.

Artículo 38.- Incoación y alegaciones.

La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá a la Dirección del Centro, así como su resolución, en el supuesto de faltas leves, graves y/o muy graves, con el Visto Bueno del Comité de Dirección del Centro Asistencial.

Antes de imponer ninguna sanción se oirá al interesado, que podrá alegar lo que en su defensa desee.

CAPÍTULO XIII

APROBACIÓN Y CAMBIOS

Artículo 39. *Aprobación y cambios.*

Siendo la finalidad del Reglamento de Régimen Interior la claridad de las normas para un mejor servicio a las personas mayores dependientes y personas al final de la vida, este está sujeto a los posibles cambios que se pudieran dar en las leyes y criterios que lo fundamentan.

Quien elabora el Reglamento y lo aprueba es la Entidad Rectora con la Dirección, por tanto, corresponde a dichos entes: los cambios o la supresión de artículos que lo integran, así como la elaboración de un posible nuevo Reglamento.

Nota: La presente versión ha sido aprobada por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada en Tres Cantos, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
